

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y
LA FUNDACIÓN SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA**

CONVENIO N°	CA-CONV-03-2026
ASOCIADO:	FUNDACION SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA
NIT	901063321-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA ESAL, PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA “EL CARMEN CONVIVE”, ORIENTADO A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA POBLACION NNA EN LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, EMPRESARIALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO Y LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA INSEGURIDAD Y LA VIOLENCIA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 434.335.714
APORTES DEL MUNICIPIO	\$ 304.035.000
APORTES DEL ASOCIADO	\$ 130.300.714
PLAZO	7 MESES

Entre los suscritos: **PEDRO JOSE VAZQUEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° No.72.005.620, en su calidad de Alcalde del Municipio **DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política; de las conferidas por la Ley 80 de 1993; por el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por las señaladas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, y demás normas que regulan el proceso de contratación; de conformidad con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; actuando en nombre y representación **DE EL CARMEN DE BOLIVAR** con NIT No. 890480022-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra, **FUNDACION SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA**, identificado con **NIT. 901063321-8** representada legalmente por **LUIS EDUARDO ARIZA RIVERO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.545.747** de El Carmen de Bolívar y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación previo las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2.** Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 le permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **3.** Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberá celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política dispone: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA

con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 4. Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, de conformidad con lo señalado en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente" se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del artículo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998. 5. Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala: "A. *Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017* El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (fi) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998." (Resaltado propio). 6. Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación en su artículo 5° en los siguientes términos: *Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* 7. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual la Entidad no deberá realizar un proceso competitivo para su contratación cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. 8. Que ante la necesidad de celebrar convenio de asociación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA ESAL, PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA "EL CARMEN CONVIVE", ORIENTADO A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA POBLACION NNA EN LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, EMPRESARIALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO Y LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA INSEGURIDAD Y LA VIOLENCIA", en desarrollo del proyecto de inversión recibió propuesta de FUNDACION SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA, quien cumple con las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio, así como el profesionalismo, el compromiso y la experiencia, y además está dispuesta a asumir el compromiso de realizar aporte de mínimo el treinta (30%) del valor total del convenio con recurso propio en dinero; razón por la cual EL MUNICIPIO no realizará un proceso competitivo de contratación previo para la celebración del Convenio de Asociación. 9. EL MUNICIPIO verificó que **EL ASOCIADO** cuenta con el aporte requerido, lo cual puede ser verificado en documentos anexos. 10. Que se elaboró Estudio Previo en donde se justificó la necesidad de celebrar el presente convenio de asociación el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente CONVENIO, donde además se analizaron los criterios para seleccionar la oferta más favorable, teniendo en cuenta criterios sugeridos para determinar la idoneidad de Colombia Compra Eficiente: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA ESAL, PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA "EL CARMEN CONVIVE", ORIENTADO A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA POBLACION NNA EN LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, EMPRESARIALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO Y LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA INSEGURIDAD Y LA VIOLENCIA 11. Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad No. 123 del 8 de enero de 2026 para amparar el presente proceso. 12. Que, por lo anterior, y una vez cumplidos los requisitos y trámites

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA

señalados en la Ley y en el mencionado Decreto 092 del 2017, es procedente suscribir el presente convenio el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA ESAL, PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA “EL CARMEN CONVIVE”, ORIENTADO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN NNA EN LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ENTORNOS ESCOLARES, EMPRESARIALES Y COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO Y LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA INSEGURIDAD Y LA VIOLENCIA. **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se desarrollará conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, estudios previos y lo descrito en la propuesta los cuales hacen parte integral del presente convenio. **OTROS:** Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al respectivo CONVENIO, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, entendiéndose como funcionamiento de forma constante y sin interrupciones conforme a la estructura de la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: COMPROMISOS COMUNES:** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de asociación 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. **EL ASOCIADO SE COMPROMETE** 1) Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda) 2) Concertar con EL MUNICIPIO y el Supervisor del convenio la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del mismo. 3) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. 4) Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. 5) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL MUNICIPIO. 6) Dar el crédito correspondiente al MUNICIPIO, como entidad participe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. 7) LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. 8) Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. 9) Las demás que por la complejidad del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes asociadas, durante su ejecución. 10) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, asimismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta. 11) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 12) Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías exigidas. 13) Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance. 14) Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los usuarios o beneficiarios del convenio. 15) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 16) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 17) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. 18) La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar al MUNICIPIO el informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA

registro fotográfico, recibos, facturas, etc.19) La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al MUNICIPIO, sobre la inversión de los dineros aportados. 20) La entidad sin ánimo de lucro deberá hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera. 20) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. 21) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. 22) Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación, presentación de informes de avance y productos finales y todos los aspectos relacionados con la aplicación del proyecto al supervisor asignado por la Secretaría de Gobierno. 23) Presentar al supervisor Informe mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico en donde se incluya una descripción y relación de todas las actividades que fueron convenidas entre la ESAL y el Municipio para el desarrollo del objeto del convenio, con las respectivas evidencias por cada una de ellas. Informe Financiero, donde se haga un balance de lo ejecutado en el mes y el avance total de ejecución del Convenio, justificando lo invertido con el aporte del Municipio con sus respectivos soportes. Así mismo, deberá realizarse con el aporte correspondiente a la ESAL. 24) Ejecutar cada una de las actividades del presente convenio mediante personal idónea desde la ESAL. 25) Informar previamente y solicitar autorización por escrito al Supervisor, sobre cualquier cambio que pretenda realizarse sobre los puntos establecidos en las especificaciones técnicas. Cualquier cambio que se haga sin que medie autorización escrita por parte del Supervisor, se entenderá sin efectos y como un incumplimiento a lo pactado. 26) Ejecutar todos los componentes del convenio, por tanto, queda prohibida la subcontratación de los componentes técnicos del alcance del objeto, salvo autorización previa, escrita y expresa del Municipio. 27) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el Estudio Previo, los cuales son parte integral del presente convenio. 28) Suministrar al Municipio a través de la Secretaría de Gobierno, toda la información que ésta le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 29) Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, a los honorarios correspondientes, dependiendo del tipo de vinculación laboral que utilice para la ejecución del convenio. **COMPROMISOS**

DEL MUNICIPIO.1) Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2) Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al Secretario de Gobierno para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 3. Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por la ESAL. 5 Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 7) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. 8) Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 8) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. 10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. 9) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA CUARTA –**

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la propuesta obtenidos en el presente convenio se regularán por las siguientes reglas: **1) LAS PARTES** respetarán los derechos morales de autor de todas y cada una de las personas que intervengan en el proyecto y que gocen de la calidad de tales, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia. **2) El know-how y la metodología a aplicar por parte del ASOCIADO** para ejecutar el presente convenio pertenece a ésta. El **MUNICIPIO** será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del convenio, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este CONVENIO (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO**) serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA

de la propiedad plena que sobre ellos tengan sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El valor del convenio se estima en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$434.335.714). Según consta en el análisis de estudio de mercado; de los cuales el Municipio aportará el 70% del valor total, es decir la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$304.035.000) y FUNDACIÓN SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA aportará el 30% del valor total en dinero, es decir la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CATORCE PESOS (\$130.300.714). El aporte del Municipio se desembolsará de la siguiente forma: Un primer desembolso a título de anticipo correspondiente al 50% del valor aportado por el Municipio por concepto de anticipo previo perfeccionamiento del convenio y aprobación de las garantías exigidas y el 50% restante se desembolsará de manera proporcional de acuerdo al estado de avances del objeto del convenio previa certificación del supervisor, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), la cual se acreditará con certificación expedida por el representante legal de la respectiva ESAL, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los desembolsos, **EL ASOCIADO**, deberá presentar y acreditar ante la Tesorería, el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados en la presente cláusula para cada uno de los desembolsos descritos y, solicitud de desembolso acompañada de certificación suscrita por el supervisor del convenio. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será de SIETE (7) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DEL VINCULO LABORAL:** **EL MUNICIPIO** no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule **EL ASOCIADO**: por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de aceptar como causas de terminación, las definidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en particular por las siguientes: a.) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio por alguna de las partes. b.) Por mutuo acuerdo entre **EL ASOCIADO** y **EL MUNICIPIO**. c.) Por terminación del objeto de este Convenio. d.) Por vencimiento del plazo. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones para el efecto el **MUNICIPIO** designa al **SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o quien éste designe como Supervisor, quien con estricta sujeción al CONVENIO tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución y el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, certificando el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de **EL ASOCIADO** en cada una de las etapas de ejecución del convenio. Además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **ASOCIADO** y elaborar informes con cada entrega. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a la aprobación. f) Certificar por escrito, el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto del convenio. **PARAGRAFO:** **EL municipio**, podrá en cualquier momento, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por **EL ASOCIADO** sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de **EL ASOCIADO** declara bajo juramento,

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA

que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política, en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Convenio: 1) Documentos de Existencia y representación de **EL ASOCIADO**; 2) Propuesta presentada por **EL ASOCIADO** 3) Estudios Previos realizados por **EL MUNICIPIO**; 4) El CDP; 5) El análisis de idoneidad y 6) Anexo Técnico 7) Todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS.** **EL ASOCIADO** deberá constituir, a favor del **MUNICIPIO**, las siguientes garantías, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías de: 1. **CORRECTA MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO**, equivalente al 100% del valor del anticipo por una vigencia del plazo del contrato y hasta su liquidación 2. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. 4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del CONVENIO sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si **EL ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **MUNICIPIO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL ASOCIADO** en virtud del presente convenio, el **MUNICIPIO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del presente convenio. Las multas son conminatorias, se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la empresa y se descontarán directamente del valor de los saldos que se le adeuden, o en la forma establecida en la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma **EL ASOCIADO**. Sus efectos surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CLÁSULA PENAL:** En el evento que **EL ASOCIADO** retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del **MUNICIPIO**, a través del descuento directo de las sumas adeudadas a **EL ASOCIADO** sin perjuicio de que el **MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la póliza de garantía de cumplimiento. **CLÁUSUL A DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL ASOCIADO** durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad de **EL ASOCIADO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **EL ASOCIADO** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL ASOCIADO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL ASOCIADO**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES:**

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co



ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL BIENESTAR POR COLOMBIA

Todas las modificaciones que se efectúen al presente Convenio, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer **MUNICIPIO** están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 8 de enero de 2026 el cual se anexa al expediente y forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única por parte del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de **DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, para todos los efectos legales y fiscales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado mediante la firma transaccional realizada mediante la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- NOTIFICACIONES:** EL ASOCIADO recibirá comunicación referente al presente convenio en la siguiente dirección: Alcaldía municipal de **EL CARMEN DE BOLIVAR**.

Dirección: Calle 24 Carrera 49 Esquina – Centro

Teléfono: 6862229

Email: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co
www.elcarmen-bolivar.gov.co